



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 299-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 164 de fecha 07.01.2015, el Informe N° 102-2015-SGAL-MPP, el Informe N° 0043-2015-UTT-MPP, el Informe N° 009-2015-ALE-1-MPP, el Informe N° 0060-2015-UTT-MPP, el expediente administrativo N° 3948 de fecha 06.04.2015, el Informe N° 0149-2015-UTT/MPP, el Informe N° 033-2015-ALE-1-MPP, el Informe N° 0168-2015-UTT-MPP, el Informe N° 285-2015-MPP-SGDUR/DSPT, el Informe N° 0192-2015-GM-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 164 de fecha 07 de enero del 2015, el Sr. Jorge Enrique Carrera Castillo, solicita actualización de la Resolución Jefatural N° 097-2011-UTT-MPP y la Resolución Jefatural N° 0142-2012-UTT-MPP otorgadas a la Empresa de Transporte “Nuestra Señora de Guadalupe”, la misma que presta servicio de pasajeros en la RUTA Pacasmayo – San Pedro de Lloc y Viceversa.

Que, mediante Informe N° 0010-2015-UTT-MPP de fecha 20 de enero del 2015 el Jefe de la Unidad de Tránsito y Transporte, hace llegar las Resoluciones en acotación que otorgan y renuevan los permisos de la Empresa de Transporte “Nuestra Señora de Guadalupe”, y señala que dicha empresa cumple con los requisitos exigidos en el TUPA.

Que, mediante Informe N° 102-2015-SGAL-MPP de fecha 02 de febrero del 2015, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se proceda a tramitar la actualización y renovación de tarjeta de circulación solicitadas y que constan en la Resolución Jefatural N° 0142-2012-UTT-MPP, así como la renovación de las tarjetas de circulación que no están consideradas en la Resolución mencionada y que se inicien las acciones administrativas necesarias para declarar su nulidad e iniciar acciones legales.

Que, como se puede apreciar la Empresa de Transportes “Nuestra Señora de Guadalupe”, mediante las Resoluciones Jefaturales ha ido renovando sus permisos de operaciones, así como su flota vehicular, realizando incrementos de unidades, pese a que desde el año 2010, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP en su segunda disposición final prohibía el incremento de unidades, que a la fecha la empresa cuenta con 36 unidades operativas, la misma que pretende su renovación de tarjetas.

Que, la Unidad de Tránsito y Transportes va a proceder a realizar la evaluación para determinar la viabilidad de nulidad de las tarjetas de circulación de dichas unidades, este procedimiento administrativo o judicial dependiendo del caso en concreto, y de las fechas de cada resolución, pues de este dependerá establecer si las nulidades en mención serán administrativas o judiciales, además hasta que se llegue a la etapa de cosa decidida (administrativamente), consentimiento o ejecutoriada (judicialmente) de las resoluciones, no se puede vulnerar los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado que prescribe en su Artículo 2° inciso 15 que toda persona tiene derecho al trabajo.

Que, mediante Informe N° 009-2015-ALE-1-MPP de fecha 11 de febrero 2015, la Asesoría Legal Externa, es de opinión que se declare procedente la renovación de las tarjetas de circulación de las unidades de la Empresa de Transportes “Nuestra Señora de Guadalupe” contenidas en la Resolución Jefatural N° 0142-2012-UTT-MPP, así como aquellas 05 tarjetas que no figuran en la Resolución, pero que si cuentan con Tarjeta de Circulación y que se inicie las acciones fiscalizadoras respecto al incremento de unidades en esta Empresa de Transportes, a fin de tomar las acciones administrativas y legales correspondientes.

Que, mediante Informe N° 0060-2015-UTT-MPP de fecha 19 de febrero del 2015, la Unidad de Tránsito y Transportes, informa que sólo se estará autorizando las unidades vehiculares que figuran en la Resolución Jefatural N° 142-2012-UTT-MPP y en caso de que alguna sea dada de baja y proceda a ser sustituida se estará exigiendo el cumplimiento del artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 011-2010-MPP.

Que, mediante expediente administrativo N° 3948 de fecha 06 de abril del 2015, el Gerente de la Empresa Nuestra Señora de Guadalupe, solicita la inclusión de 10 unidades de la Resolución de Actualización y no de las 05 que se señala en el Informe N° 009-2015-ALE-1-MPP, adjuntando a su pedido los recibos de pago por un monto de S/. 805.00 Nuevos Soles y que por algún motivo ajeno al administrado no obraba en el expediente.

Que, las unidades que se señalan en el recibo de fecha 20 de enero del 2015, son unidades que han demostrado su permanencia en el servicio, pues cuentan con sus respectivas tarjetas de circulación.

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, mediante Informe N° 033-2015-ALE-1-MPP de fecha 08 de abril del 2015, el Asesor Legal Externo, Miguel Ángel Gómez Mejía, es de opinión que se declare procedente la renovación de las tarjetas de circulación de las unidades de la Empresa de Transportes "Nuestra Señora de Guadalupe" contenidas en la Resolución Jefatural N° 0142-2012-UTT-MPP, así como aquellas éstas 10 unidades que de las cuales se solicita su inclusión, debiendo verificar la Unidad de Tránsito y Transporte que cumpla con la documentación sustentatoria Tarjeta de Circulación de Permanencia en el servicio, SOAT's, Revisión Técnica, Tarjeta de Propiedad, Licencia de Conducir.

Que, mediante Informe N° 0168-2015-UTT-MPP de fecha 04 de mayo del 2015, la Unidad de Tránsito y Transportes de ésta Entidad Municipal, precisa que, luego del análisis del expediente en acotación presentado por la Empresa de Transportes "Nuestra Señora de Guadalupe", se verifica que se trata de unidades que han demostrado su permanencia en el servicio, y que cuentan con sus respectivas tarjetas de circulación. Asimismo para la inclusión de las 10 unidades solicitadas, se ha cumplido con pagar los derechos de actualización de la Resolución, por lo tanto es de opinión se proceda a emitir la Actualización de la Resolución que incluya por sustitución a las 10 unidades que solicita la mencionada Empresa.

Que, mediante Informe N° 285-2015-MPP-SGDUR/DSPT e Informe N° 0192-2015-GM-MPP de fecha 06 de mayo del 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Gerencia Municipal, deriva el expediente presentado por la Empresa de Transporte "Nuestra Señora de Guadalupe", para que este Despacho emita la Resolución de Alcaldía solicitada por el administrado.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- OTORGAR a la Empresa de Transportes "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE" S.A. la actualización de la Resolución Jefatural N° 0142-2012-UTT-MPP de fecha 07 de Diciembre del 2012, que Autoriza en la forma de Permiso de Operación prestar servicio de Transporte de Personas en la ruta SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO Y VICEVERSA, a la flota vehicular que a continuación se detallan:

UNIDADES OPERATIVAS:

T3K-635, T2L-318, P1B-531, T1B-575, C9C-446, V4P-507, C3H-694, SK-5226, T2V-028, T2N-363, SC-4424, TP-1835, SIK-945, SD-6595, TGK-028, SW-8156, T1G-177, SGF-861, BC-6666, SQE-661, LO-1251, B2E-343, TGD-141, B3N-338, B8T-152, C1Y-449, T1H-414, CIW-604, SIY-603, T1Q-429, S1Y-996, D4T-625, B6P-595, D2L-024, C7D-175, T3B-247, C5N-418, AOL-335, SK-9087, TQ-9734, T1O-373, M1V-636, T1L-115, T2Z-204, F0C-276, F2F-419, T3B-476, T2K-566.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.c.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Asesoría Legal
Unidad. Transportes y Tránsito
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC
Roland Rubén Aldea Huamán
Rcon. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL